

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,621 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LVIII

Lunes 18 de Septiembre del 2023

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 18 del Reglamento de Carrera Judicial y por acuerdo dictado en sesión de Pleno celebrada en fecha catorce de septiembre del dos mil veintitrés, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, emite la siguiente

CONVOCATORIA PARA ACTUALIZAR LA RESERVA OFICIAL DE PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR LA CATEGORÍA DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIA ACTUARIA O SECRETARIO ACTUARIO, ASÍ COMO, DE NOTIFICADORA O NOTIFICADOR

A realizarse bajo las siguientes bases:

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será abierto de oposición, y está dirigida a las licenciadas y licenciados en derecho, que tengan interés en pertenecer al listado de reserva oficial en las siguientes categorías y materias:

- a) **SECRETARIA O SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN LAS MATERIAS CIVIL O PENAL.**
- b) **SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL O FAMILIAR.**
- c) **SECRETARIA O SECRETARIO INSTRUCTOR.**
- d) **SECRETARIA ACTUARIA O SECRETARIO ACTUARIO EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR O LABORAL.**
- e) **NOTIFICADORA O NOTIFICADOR.**

La o el aspirante deberá elegir una categoría y materia (únicamente una materia), en la cual desee participar.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar las y los profesionistas que reúnan los requisitos establecidos para cada una de las categorías que se convocan, siendo los siguientes:

a) **PARA LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA,** los previstos en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los cuales son:

- I.- Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*
- II.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación.*
- III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título profesional de Licenciado en Derecho.*
- IV.- Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años de edad, al día de su designación.*
- V.- Tener práctica profesional suficiente a juicio del Consejo de la Judicatura del Estado.*
- VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*

b) **PARA SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO INSTRUCTOR,** los requisitos señalados en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo los siguientes:

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II.- Tener título de abogado o Licenciado en Derecho y cédula profesional;*
- III.- Tener por lo menos veinticinco años y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de la designación;*
- IV.- Tener práctica profesional mínima de tres años para desempeñar el cargo, y*
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.*

c) **PARA SECRETARIO ACTUARIO Y NOTIFICADOR,** los previstos en los artículos 25 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los cuales se indican a continuación:

- I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II.- Tener por lo menos veintidós años y no más de sesenta y cinco años de edad;*
- III.- Tener título de abogado o Licenciado en Derecho y cédula profesional;*
- IV.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado; y*
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso*

de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

TERCERA. FECHA DE RECEPCIÓN, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN.

FECHA DE RECEPCIÓN: La solicitud y documentos se recibirán los días **veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés**, en un horario comprendido de las ocho treinta (8:30 hrs) a las trece treinta horas (13:30).

LUGAR:

- a) **EN LA CIUDAD DE MEXICALI:** Oficinas de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicadas en el Edificio de Tribunales, Tercer Piso Centro Cívico.

- b) **EN LA CIUDAD DE TIJUANA:** Oficina de la Delegación Administrativa de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicada en Av. de los Charros 234, Fracc. José Sandoval, Delegación La Mesa.

- c) **EN LA CIUDAD DE ENSENADA:** Oficina de la Delegación Administrativa de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicada en Ave. Dr. Pedro Loyola # 491 Col. Carlos Pacheco.

AGENDAR CITA PARA LA RECEPCIÓN: Las y los profesionistas interesados en participar, **deberán tramitar los días dieciocho (18), diecinueve (19) y veinte (20) de septiembre del actual**, a través de la **liga: <https://concursos.pjbc.gob.mx/>**, la cita (día y horario) para entregar la documentación correspondiente, sin la cual no podrán ser atendidos.

DOCUMENTACIÓN: Las interesadas e interesados en participar deberán presentar los siguientes documentos:

1. **Formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa (se generará al momento de agendar su cita para la recepción, por lo cual debe imprimirse inmediatamente);**
2. **Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título profesional, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);**
3. **Original de carta de residencia, en la que se acredite que la o el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de**

presentación del documento; **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;**

4. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de mas de un año de prisión, **cuya fecha de expedición no exceda de un año;**

5. Original de Constancia de no inhabilitación, **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;**

6. Original de **Currículum vitae actualizado** (en el formato que estará a disposición en la siguiente liga: <https://concursos.pjbc.gob.mx/>).

7. Original o copia certificada por Notario Público de los documentos tendientes a acreditar el ***ejercicio profesional continuo de cuando menos CINCO AÑOS para la categoría de SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA y por lo menos TRES AÑOS para la categoría de SECRETARIO DE ACUERDOS***, de los cuales sea factible computar el periodo antes referido, es decir sea dable establecer el inicio y culminación de los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante de la profesión, lo anterior, en los términos precisado en la ***base cuarta de la presente convocatoria***.

Ahora bien, se exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5 y 7, a las y los aspirantes que se encuentren laborando en el Poder Judicial del Estado y que por lo menos durante los últimos TRES AÑOS en caso de solicitar su registro para Secretario de Acuerdos, o bien CINCO AÑOS respecto de la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta, **hayan ocupado ininterrumpidamente alguna de las categoría que integran la Carrera Judicial**, siempre y cuando verifiquen que dichos documentos obran en su expediente personal en copia certificada (los indicados en los numerales 3, 4 y 5 se consideraran con independencia de la fecha de expedición), para lo cual deberán solicitar dicha verificación a través del correo electrónico: carrera.judicial@pjbc.gob.mx, a más tardar a las catorce treinta horas (14:30 horas) del día veinte (20) de septiembre del dos mil veintitrés, para dar respuesta por el mismo medio a más tardar el día veinticinco (25) del mismo mes y año; sin lo cual no podrán ser atendidos.

Del mismo modo, los funcionarios del Poder Judicial del Estado que tengan menos de TRES AÑOS o CINCO AÑOS (atendiendo a la categoría que solicitan), desempeñando alguna de las categorías de carrera judicial, se les exenta de presentar los documentos que se indican en los números 2, 4 y 5, siempre y cuando, obren y soliciten la verificación correspondiente en los términos precisados con antelación.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL. La o el participante deberá presentar los documentos tendientes a acreditar el ejercicio **profesional**, a que refiere el número 7 de la base tercera de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión: Original o copia certificada de las promociones en las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y ***acompañadas del proveído correspondiente.***

Las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante prestó sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado: Original o copia certificada de aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas: Original o copia certificada de los nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos precisados en la base tercera, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LAS Y LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del proceso las y los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social; credencial de empleo emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del proceso de selección, las y los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho proceso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.**

OCTAVA. ETAPAS, FORMAS DE EVALUACIÓN. El proceso de evaluación constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si la o el aspirante reúne o no los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para lo cual, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen, que será remitido al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y/o en la siguiente página de internet: <https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/>, por lo tanto, las y los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

Para los efectos legales correspondientes la publicación surtirá efectos de notificación para todos los participantes que sustentaron la etapa (a partir de las doce horas del día de su publicación).

II. DE LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS: Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos de la o el aspirante **atendiendo a la categoría y materia en que participa, para lo cual estará a su disposición en la página oficial del Poder Judicial del Estado, la guía de estudios correspondientes.**

Ahora bien, la presente etapa se desahogará de la siguiente forma:

a) **DÍA:** 24 de octubre del 2023

b) HORARIO:

- Secretario de Estudio y Cuenta: De las 9:00 a las 14:00 horas.
- Secretario de Acuerdos, Secretario Instructor, Secretario Actuario y Notificador: De las 9:00 a las 12:00 horas.

c) **LUGAR:** Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.

La etapa de conocimientos será evaluada en un rango de aprobado o no aprobado, en el entendido de que se tendrá por aprobado todo aquel que obtenga una **calificación mínima superior a ocho en una escala del uno al diez**.

La lista de las y los participantes que acrediten la etapa de conocimientos será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y/o en la siguiente página de internet: <https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/>, por lo tanto, las y los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

Para los efectos legales correspondientes la publicación surtirá efectos de notificación para todos los participantes que sustentaron la etapa (a partir de las doce horas del día de su publicación).

IV. DE LA ETAPA DE APTITUDES: El Consejo de la Judicatura a través del personal que para el efecto designe, aplicará un examen psicométrico con la finalidad de evaluar la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo que se concursa y será calificado a través del sistema “promovido” o “aplazado”.

Dicha etapa se desarrollará del **veintiuno (21) al veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés**, en un horario comprendido de las ocho horas (08:00) a las veinte horas (20:00), en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el penúltimo párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica **el día y la hora que le corresponderá a cada aspirante**.

La lista de las y los participantes que acrediten la etapa será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y/o en la siguiente página de internet: <https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/>, por lo cual, **para los efectos legales correspondientes la publicación surtirá efectos de notificación para**

todos los participantes que sustentaron la etapa (a partir de las doce horas del día de su publicación).

NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicará en el Boletín Judicial del Estado, la lista de participantes que acreditaron todas las etapas del concurso y que por ende integraran el listado de reserva oficial. **Dichos listados de reserva tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su publicación.**

DÉCIMA. BAJA DEL LISTADO DE RESERVA:

Las y los profesionistas que derivado del presente proceso integren la reserva en los términos de la base que antecede, en caso de ser llamados a cubrir alguna vacante, y no aceptaran dicha encomienda sin causa justificada, **serán dados de baja automáticamente**, para lo cual, se llevará un registro acorde a los reportado por las y los titulares de las áreas jurisdiccionales.

DÉCIMA PRIMERA: Son causas de descalificación de la o el aspirante:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad.
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de aplazado.
- III. No alcanzar la calificación mínima aprobatoria en la etapa de conocimientos,
- IV. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes.
- VI. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del proceso de selección, realizar directa o indirectamente el aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho proceso.

La actualización de alguna de las causas señaladas con anterioridad, traerá como consecuencia la descalificación de la candidata o candidato, cualquiera que sea la etapa en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II, y III de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el proceso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMA TERCERA. El Consejo tendrá la **facultad de modificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para el desarrollo de las etapas que integran el presente proceso**, para lo cual podrá autorizar diversas sedes a las señaladas, así como la implementación y utilización de mecanismos tecnológicos y/o plataformas digitales, ello con la finalidad de privilegiar el cuidado a la integridad física de los aspirantes y funcionarios del Poder Judicial del Estado, derivado en su caso de las recomendaciones que emitan las autoridades competentes con motivo de la actual contingencia sanitaria.

Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los aspirantes por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo del examen correspondiente, lo anterior, a través de correo electrónico y/o vía telefónica.

DÉCIMA CUARTA. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Mexicali, Baja California; 14 de septiembre del 2023
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
Rubrica